



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL (Antes 2017-01051) -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO - 252863105001- 2021-00155-00
EJECUTANTE: JHOIS ESMERALDA GAITAN MARTINEZ
DEMANDADO: MARCOS DIAZ FONSECA

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (fl. 14, pdf 02), y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, esto es, prestó el juramento requerido (pdf 08), con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de las sumas de dinero donde sea titular el demandado **MARCOS DIAZ FONSECA** en las cuentas de ahorro y corriente de los bancos enunciados en los numerales 1° y 2° del escrito obrante a folio 14 del pdf No. 02 del expediente. **OFÍCIESE** citando el número de identificación de las partes que integran el proceso.

Limítese la medida a la suma de \$100'000.000, oo

2. EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida, de propiedad de la demandada **MARCOS DIAZ FONSECA** y que se encuentren en la dirección que se relaciona en el numeral 3° del escrito obrante a folio 14 del pdf No. 02 del expediente. **COMISIONASE** Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a la **ALCALDÍA** del lugar de ubicación de los bienes, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, quien tendrá la facultad de designar secuestre y fijar sus respectivos honorarios. **OFÍCIESE.**

Limítese la medida a la suma de \$100'000.000, oo

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE